

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Fecha de elaboración del estudio previo:	13 DE ENERO DE 2026
2. Banco de Proyectos:	N/A
3. No. Línea del Plan Anual de Adquisiciones:	255
4. Nombre del Secretario de Despacho:	MARISOL RIOS GONZALEZ
5. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL
6. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIO

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. Descripción de la Necesidad:

POR QUE SE DEBE CONTRATAR

El Municipio de Anapoima como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

El señor alcalde como primera autoridad administrativa del Municipio, debe prioritariamente velar por la eficaz, eficiente y oportuna prestación de los servicios a su cargo en la consecución del bien común y para ello cuenta con la facultad de adoptar las medidas necesarias en todos los ramos de la Administración Municipal.

La plataforma de telecomunicaciones, la red LAN y el sistema de cámaras de Seguridad, y plataforma SHARETRIBE, deben estar disponibles las 24 horas del día y por lo tanto se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el buen funcionamiento de estas.

Teniendo en cuenta la importancia de las telecomunicaciones en la entidad y considerando sus necesidades específicas establecidas y observadas, se hace necesario contratar quien realice las acciones necesarias para PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED LAN, EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, participando así en el mejoramiento continuo de la plataforma tecnológica.

QUE POBLACIÓN SE BENEFICIARA:

Corresponde al Municipio de Anapoima a través de la secretaría General, la coordinación y desarrollo de políticas y estrategias de modernización al interior de la entidad, los cuales deben estar acordes con el Plan de Desarrollo y la normatividad vigente, así como la atención y satisfacción de las necesidades de las

diferentes dependencias, como la contratación de servicios administrativos que aseguren el mejoramiento continuo y eficiente de la administración Municipal

• **Funcionarios y contratistas de la entidad**

Son los principales beneficiarios directos, ya que utilizan diariamente:

- La **red LAN** para acceder a sistemas de información, correo institucional y trámites internos.
- Los **equipos de cómputo e impresoras** para elaborar, consultar e imprimir documentos oficiales.
- Las **cámaras de seguridad** para garantizar entornos laborales seguros.

El mantenimiento garantiza que puedan trabajar sin interrupciones, pérdidas de información o fallas tecnológicas.

• **Ciudadanos y usuarios de los servicios de la entidad**

La comunidad en general también se beneficia porque:

- Sus **trámites y solicitudes** se procesan más rápido.
- Se evita la **caída de plataformas** o pérdida de datos.
- Se mejora la **atención al público**, tanto presencial como virtual.

• **Visitantes y público en general**

Las **cámaras de seguridad** y los **sistemas de control** garantizan:

- Mayor **seguridad física** en las instalaciones.
- Prevención de incidentes, robos o alteraciones del orden.

• **La entidad pública**

La administración se beneficia al:

- Proteger su **información institucional**.
- Evitar gastos mayores por daños o reposiciones.
- Cumplir con normas de **seguridad digital, archivo y control interno**.

La población beneficiada incluye:

Funcionarios, contratistas, ciudadanos, visitantes y la propia entidad, ya que la infraestructura tecnológica es la base para la prestación de servicios públicos eficientes, seguros y continuos.

NORMATIVIDAD ESPECIFICA: N/A

RAZONES POR LAS QUE NO SE PUEDE REALIZAR CON PERSONAL DE PLANTA: N/A

8. **Objeto de contrato:**

PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED LAN, EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

9. **Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC):** De conformidad con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	8111	811122	81112205	Mantenimiento de Software de Sistemas de Gestión de Bases de Datos

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA GENERAL		
	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: 130	Página 3 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

36

10. Plazo de ejecución del contrato: El contrato tendrá un término de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, según aplique.

11. Plazo de liquidación del contrato: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia “no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

12. Obligaciones de las partes:

A. Del Contratista

Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
4. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
9. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
11. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
14. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. (si lo amerita)

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA GENERAL		
	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: 130	Página 4 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

15. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
18. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades y Mantener el inventario de dotación y elementos de protección personal y/o protección respiratoria para reemplazarlos en caso de deterioro o perdida. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista.
19. Aportar sus propios elementos y equipos para el desarrollo de sus actividades
20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
21. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la entidad.
2. Velar por el cumplimiento de las políticas tendientes al buen uso del recurso tecnológico al interior de las diferentes dependencias de la administración municipal.
3. Asesorar a la entidad en todo lo referente al recurso tecnológico existente y próximo a adquirir.
4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de impresoras y multifuncionales láser y prolongar su vida útil.
5. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de impresoras y multifuncionales de inyección de tinta y prolongar su vida útil incluido reinicio de impresoras y multifuncionales EPSON.
6. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de equipos de cómputo de escritorio y portátiles y prolongar su vida útil.
7. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de equipos de cómputo de escritorio y portátiles y prolongar su vida útil.
8. Actualización de software para elementos que lo requieran y asignación de nuevo direccionamiento o verificación y prueba del existente para la totalidad de equipos al interior de la entidad.
9. Revisión, seguimiento Implementación e instalación de puntos de red y cableado estructurado
10. Actualización de Hoja de vida de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras que se encuentran en las diferentes dependencias de la administración municipal la cual debe contener todos los datos del equipo y su ubicación.
11. Administrar y mantener en correcto funcionamiento el sistema de cámaras de vigilancia. Crear y entregar la Hoja de vida de cada una de las cámaras de seguridad instaladas en los diferentes bienes del municipio de Anapoima la cual debe contener todos los datos del equipo y su ubicación.
12. implementación de un sistema donde se pueda visualizar en dispositivo móvil o PC, las cámaras de seguridad instaladas en cada uno de los bienes del municipio de Anapoima.
13. Realizar mantenimiento periódico y la instalación de repuestos que se requieran a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los elementos próximos a intervenir.
14. Orientar el servicio de forma tal que se mantengan las condiciones de austeridad en el gasto público.
15. Reparar puntos de conectividad que se encuentran fuera de servicio durante el plazo de ejecución.
16. Brindar el soporte necesario para la plataforma en modo local y remoto.
17. Informar a la supervisión sobre la obsolescencia o necesidad de, actualización o sustitución de elementos que por su tiempo de uso o fallas presentadas así lo requieran durante la totalidad del plazo de ejecución

B.

C. **Obligaciones Generales de La Entidad:** El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

13. Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos: El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal “H” de la ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

14. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del secretario de despacho de la Secretaría General o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad:

NUMERO	FECHA	VALOR
2026000150	15/01/2026	\$60.000.000

16. Presupuesto Asignado y Justificación: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SESENTA MILLONES PESOS (\$ 60.000.000) M/CTE, cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

17. Análisis de la exigencia de garantía: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

18. Forma de pago: El MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: de conformidad con el servicio efectivamente autorizado y entregado por el Contratista en el periodo indicado en pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado, presentación de factura y/o cuenta de cobro corresponderá al servicio efectivamente autorizado y prestado por el contratista por los valores unitarios aceptados por el Municipio.

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal.
- Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cumplimiento de aportes a seguridad social
- Certificación bancaria
- Y demás soportes exigidos por el supervisor y por la tesorería municipal.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

19. **Costos Asociados a la Ejecución del Contrato:** A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Concepto	Porcentaje
Pro Adulto Mayor	4%
Pro Cultura	2%
ICA Servicio	1%
Retefuente servicios	6%
Estampilla para la justicia Familiar	2%

20. **Estudio del sector:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector TERCARIO O DE SERVICIO de la economía.

La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

Sectores económicos	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuaria, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial Extractivo: Extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	<div>Sector Minería</div> <div>Sector Construcción</div> <div>Sector Industria Manufacturera</div> <div>Sector Eléctrico, Gas y Vapor</div>
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	<div>Sector Transportes</div> <div>Sector Comunicaciones</div> <div>Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles</div> <div>Sector Financiero</div>

¹ Banco de la República. Recuperado de: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm>.

21. **Aspectos normativos:**
La normatividad aplicable al proceso de contratación: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.
Normatividad que regula la actividad económica:

- a. El Artículo 339 de la Constitución Política de Colombia
- b. La Ley 152 de 1994
- c. El artículo 20 de la ley 188 de 1995
- d. La Ley 300 de 1996

22. Estudio de la demanda: Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos del Municipio de Anapoima y otras entidades utilizando la página del SECOP, encontrándose los siguientes:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
2020	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Contrato de prestación de servicio N° 061-2020 Prestar los servicios profesionales en la Secretaría General, realizando actividades de administración y mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma de telecomunicaciones de propiedad del Municipio de Anapoima- Cundinamarca.	\$22.015.716.00
2021	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Contrato de prestación de servicio N° 187-2021 Prestar con sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, servicios profesionales en mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma de telecomunicaciones del Municipio de Anapoima- Cundinamarca	\$25.000.000.00
2022	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Contrato de prestación de servicio N° 114-2022 El contratista de manera independiente con sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales de mantenimiento preventivo de la plataforma de telecomunicaciones y red LAN de propiedad del Municipio de Anapoima	25.000.000.00
2023	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 128-2023 El contratista de manera independiente con sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales de mantenimiento preventivo de la plataforma de telecomunicaciones y red LAN, cámaras de seguridad y plataforma SHARETRIBE del municipio de Anapoima de propiedad del Municipio de Anapoima	\$50.0000.000,00
2024	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081 DE 2024 El contratista de manera independiente con sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales de mantenimiento preventivo de la plataforma de telecomunicaciones y red LAN, cámaras de seguridad y plataforma SHARETRIBE del municipio de Anapoima de propiedad del Municipio de Anapoima	\$60.000.000.00
2024	MUNICIPIO DE SABANETA	SAB-01-2397-24 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUNICIPIO SEGURO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, MANTENIMIENTO DE CÁMARAS E INSTALACIÓN, RED DE FIBRA ÓPTICA, SERVICIO DE PDA PARA CUADRANTES DE PÓLICIA Y RENOVACIÓN PARA LA GARANTÍA A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	\$420.008.491
2025	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED LAN, EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y PLATAFORMA SHARETRIBE DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA.	\$60.000.000

23. Criterios para Verificar la Favorabilidad de la propuesta: El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA GENERAL		
	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: 130	Página 9 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

Que el señor HENRY TAFUR JIMENEZ cumple con los requisitos, los cuales son verificados y aprobados por el supervisor.

- 24. Análisis de no Permanencia:** Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”

- La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

MARISOL RIOS GONZALEZ
 Secretaria de Despacho
 Secretaria General

Proyecto y Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
Reviso y Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA	
	SECRETARIA GENERAL	
	CERTIFICACION	CÓDIGO: 130 PÁGINA: 1 de 1 FECHA: 22/12/2016

CERTIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, dentro de la Planta de Personal vigente de la Administración Municipal, modificada y adoptada mediante Decreto No. 086 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), existe el cargo de la Secretaría General, el cual es insuficiente para desarrollar eficientemente el cúmulo de funciones que le han sido asignadas, de conformidad con el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA- NIVEL CENTRAL, ajustado y adoptado mediante Decreto No. 048 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), por lo cual se hace necesario contratar a una persona para que **DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGUE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED LAN, EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA.**

Dada en el despacho de la Secretaría General, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

MARISOL RIOS GONZALEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General

Proyectó: Maritza Herrera Jiménez – Secretario Ejecutivo – Secretaría General